

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE SE GENEREN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES Y NIÑAS QUE VIVEN EN SU ENTIDAD, EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, ASÍ COMO PARA ERRADICAR EL DELITO DE FEMENICIDIO, A CARGO DEL DIPUTADO CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, **CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ**, Diputado Federal integrante de la LXV Legislatura, perteneciente Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia ejercida en contra de las mujeres y niñas es uno de los atentados a los derechos humanos más graves, esta se entiende como cualquier acción u omisión, basada en su género, que puede causar daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual e incluso la muerte.

En todo el mundo, gran parte de este sector de la población sufre diversos tipos de intimidación en muchos ámbitos de su vida, como: en el hogar, espacios públicos, la escuela, el trabajo, el ciberespacio, la comunidad, la política, las instituciones, entre otros. Esta transgresión encuentra uno de sus orígenes en la desigualdad de género; ha formado parte de la vida cotidiana de miles de mujeres a lo largo de los tiempos e, incluso históricamente llegó a ser una conducta que se encontraba naturalizada, silenciada e invisibilizada.

En nuestro país estamos ante una problemática compleja y multidimensional, pues existen factores individuales, familiares y sociales que sitúan a la mujer ante el constante riesgo de sufrir actos violentos, que en el peor de los escenarios terminan con la pérdida de la vida.

El fallecimiento de forma violenta de las mujeres por razones de género, tipificado en nuestro sistema penal como feminicidio, “es la violencia más grave y extrema contra una mujer, este tipo de violencia afecta a niñas y mujeres de todas las edades, sin distinción de ubicación económica, social o cultural.”¹

Este ilícito se concibe por lo regular como la acción por la cual se comete el asesinato de mujeres por parte de hombres solo por el hecho de ser féminas, por lo que no puede entenderse únicamente como un asesinato individual, sino como la expresión máxima de dicha violencia hacia las mujeres, en la que el sometimiento a los cuerpos de ellas y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación, subordinación, segregación y victimización del género. Esto debe comprenderse como un lastimoso fenómeno social y cultural que, forma parte de las múltiples y complejas agresiones ejercidas en contra de miles de mujeres y niñas en todo el mundo.

Al respecto el artículo 325 de nuestro Código Penal Federal establece que:

“Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

¹ INMUJERES, Desigualdad en cifras. Estadísticas INMUJERES. 13 de diciembre 2010. Consultado el 29 de enero de 2022. Visible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA5N10.pdf

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;*
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;*
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;*
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;*
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;*
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;*
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.*

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa,

además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.”

En México lamentablemente la violencia contra las mujeres está alcanzando niveles alarmantes, pues de acuerdo con la “Información Sobre Violencia Contra las Mujeres,”² emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2021 se registraron 1,004 presuntas víctimas de feminicidio en el territorio nacional. Estos más de 1,000 casos representan la cifra más alta desde que se comenzó con el registro de este ilícito, en el año 2015, lo cual es muy delicado y desafortunado para la sociedad en general, ya que, pese a la lucha inquebrantable de las mujeres, aún en nuestros días siguen siendo vulneradas en muchos de sus derechos.

Sí las cifras citadas en el párrafo que antecede ya resultan alarmantes, cabe destacar que desgraciadamente en tan solo los primeros cuatro meses del año 2022, es decir, hasta el mes de abril, ya se han registrado “319 presuntas víctimas de feminicidio y 848 presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso”³; de los cuales, es preciso subrayar que del registro de presuntos delitos de feminicidio “51 sucedieron en el Estado de México”⁴, siendo esta entidad federativa una de las más golpeadas por esta ola de violencia contra las mujeres, en lo que va del año.

Actualmente, no hay un solo estado en México en el que no se hayan cometido feminicidios y, desafortunadamente, el Estado de México ha encabezado en múltiples ocasiones la lista de entidades del país con las tasas más altas de

² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (30 de abril de 2022). Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 Centro Nacional de Información. Obtenido de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): https://drive.google.com/file/d/1vHc8nNLMaKSKSgBBbG_gid0vRvZLEoC/view

³ Ibidem

⁴ Ídem

asesinatos a mujeres, de acuerdo con los balances realizados con información del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

Así mismo, en otro informe sobre la Incidencia Delictiva⁵ del primer cuatrimestre de 2022, arrojó que en todo el país se registraron 310 carpetas de investigación por feminicidio con un total de 319 víctimas, de las cuales, 16 por ciento, es decir, 51 fueron en el Estado de México, superando así en cifras absolutas a las entidades de Nuevo León, Veracruz, Ciudad de México y Morelos.

Los decesos femeninos son problemas irresueltos que ocupan un lugar central en la agenda legislativa, ya que desde hace varios años han requerido atención, así, “entre 2015 y 2022 se registraron 5,759 casos, lo que representa una tasa de 1.0 delitos por cada 100 mil habitantes.”⁶

La desigualdad e inequidad; los constantes asesinatos por cuestiones de género; los numerosos casos de acoso sexual y la infinidad de violaciones a los Derechos de las mujeres y niñas, han colocado al Estado de México en una gran problemática social, tan es así que, en la que al menos “25 de los 100 municipios del país con mayor violencia feminicida se encuentran en este Estado.”⁷

Existen municipios en dicha entidad federativa, que mantienen desde el 2015 Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, motivo por el cual reciben recursos especiales desde hace varios años, para adoptar las acciones necesarias para

⁵ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (20 de mayo de 2022). Datos Abiertos de Incidencia Delictiva. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

⁶ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2022). Feminicidios y decesos femeninos. Obtenido de Cámara de Diputados: <https://feminicidios.herokuapp.com/>

⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (30 de abril de 2022). Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 Centro Nacional de Información. Obtenido de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP): https://drive.google.com/file/d/1vHc8nNLMaKSKSgBBbG_gid0vRvZLEoC/view

ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia; con base en los datos y estadísticas actuales podemos llegar a la conclusión de que las acciones gubernamentales de emergencia que se han tomado para enfrentar y erradicar la violencia sexual, el acoso, el hostigamiento sexual y la violencia feminicida no han sido suficientes.

El abuso sexual, el acoso y el hostigamiento han registrado las cifras más altas en los últimos siete años de acuerdo con la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁸, es así que tan solo en el mes de abril de este año se registró el mayor número de llamadas de emergencia por abuso sexual, acoso y hostigamiento; de enero a abril se contabilizaron 106 mil 441 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, lo que colocó a mes de abril como el más alarmante en lo que va del año, y al Estado de México entre las entidades más violentas para las mujeres.

Con los registros, marcándose una tendencia al alza, se puede observar que la violencia ejercida en contra de las mujeres y niñas que viven en el Estado de México se siguen incrementando, día a día se registran muchas situaciones lamentables en donde se laceran derechos fundamentales, dejando terribles consecuencias en nuestras niñas y mujeres, además, de la propia población en general, toda vez, que la violencia de género también produce afectaciones a nivel familiar, comunitario y en la sociedad en su conjunto.

Aún con los avances que se han tenido gracias a movilizaciones y políticas públicas elaboradas en torno a este tema, la violencia de género es aún una realidad trágica y todavía muy escondida, que tiene mucho que ver con sociedades en las cuales

⁸ Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Centro Nacional de Información. Corte al 31 de diciembre del 2021. Consultado el 17 de febrero del 2022. Visible en <https://drive.google.com/file/d/1btjOrWQjIn3mIUkXcKrAxAhSHPoOe58T6/view>

se sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad económica, social, cultural y emocional respecto de los hombres.

Una mujer que es víctima de violencia con riesgo de feminicidio sufre consecuencias físicas que afectan su salud mental con depresión, falta de energía, ansiedad, cambios en el apetito, problemas de concentración, alteraciones del sueño, entre otros, y, por lo tanto, significa un alto impacto, porque le puede causar dificultades significativas en su vida cotidiana. Estar expuesta a la violencia de género aumenta la hipertensión y genera cambios en el incremento del consumo de alcohol, cigarros y drogas.

Otra de las consecuencias más lamentables y dolorosas de la violencia letal contra las mujeres mexicanas es la orfandad a la que se enfrentan los hijos de las víctimas directas del feminicidio. La infancia es otra víctima de la violencia de género, pues tan solo de “diciembre de 2018 a junio de 2019, 4 mil 245 niños, niñas y adolescentes han quedado huérfanos a causa de homicidios dolosos y feminicidios cometidos en el país”⁹, de acuerdo con información obtenida del censo elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres).

El Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género refiere que: “El derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a verse libre de toda forma de discriminación, el derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, sólo por señalar algunos, son transgredidos cuando las mujeres sufren violencia.”¹⁰ Como ya se mencionó, la violencia de género es un problema que afecta a la familia, como célula principal de

⁹ INMUJERES. (2020). Sistema de Indicadores de Género. Obtenido de INMUJERES: <http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/index.php>

¹⁰ Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género. (2022). Posición y condición de las mujeres en México. Obtenido de Cámara de Diputados: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01g_investigaciones_celig/04a_2022

la sociedad, y peor aún, en determinadas circunstancias hay patrones de conducta que se pueden reproducir negativamente y contribuyen a la repetición de patrones generacionales que generan desigualdades marcadas entre hombres y mujeres, ocasionando así que esto se convierta también en un problema social. Por ello, resulta de suma importancia la inmediata atención que se debe prestar a la ola de inseguridad con la que día con día tienen que lidiar gran parte de este sector poblacional.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una ley de observancia general que establece la obligación de coordinación entre los órdenes de gobierno para afrontar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la cual, define a la Violencia Femicida como “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”¹¹ En suma, el concepto alude al papel que debe tener el Estado en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Así mismo, esta última ley referida, en su artículo 49 refiere las obligaciones que tienen las Entidades Federativas para instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El feminicidio y la violencia de género son un fenómeno social que lacera a las familias de nuestro país; para el ente gubernamental debe resultar imperativo atender, prevenir y erradicar este tipo de conductas que lastiman las fibras más sensibles del tejido social.

11

Por ello, es fundamental que el gobierno del Estado de México actúe en consecuencia para solucionar esta problemática, para que, las mujeres y niñas tengan la tranquilidad de realizar sus actividades cotidianas de manera segura y libre.

La violencia que algunas mujeres y niñas mexiquenses padecen, es inaceptable, nos consterna que no puedan realizar sus actividades cotidianas del día a día y que vivan en constante riesgo de que se vulneren sus derechos humanos. Sabemos que esto es un problema que se puede prevenir, pero, sobre todo, que se le debe erradicar; por tal razón, presento este exhorto dirigido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a fin de que de manera contundente se dé cabal cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se generen las políticas públicas necesarias para erradicar la violencia feminicida que tanto lacera a nuestra sociedad.

Ante este panorama, debemos agudizar nuestra atención y preocupación ante cualquier forma de abuso; proteger a las mujeres y niñas contra todas las formas de violencia y eliminarla es urgente, pues solo así podremos concebir el desarrollo de una nación empática, inclusiva, justa y libre.

Con este exhorto pretendo hacer eco sumándome a las miles de voces que exigen que de manera inmediata, categórica y contundente se ponga fin a todas las formas de violencia que se cometen de manera desgarradora en contra de miles de mujeres y niñas. ¡Ni una más!

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México a generar políticas públicas en las que se adopten las acciones necesarias para ejecutar medidas de seguridad, protección y justicia a efecto de garantizar a las mujeres y niñas el derecho a una vida libre de violencia.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones genere, instrumente, articule y/o implemente con carácter urgente políticas públicas a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar el delito de feminicidio.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de junio 2022.

A t e n t a m e n t e



Dip. César Agustín Hernández Pérez